



NACIONAL



RESOLUCIÓN 3018/2013
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Extiéndase el plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 219/10 SSSALUD a SESENTA (60) días. (Agentes del Seguro de Salud cuenten con mandato vencido)

Del: 30/10/2013; Boletín Oficial 07/11/2013.

VISTO el [Decreto N° 576/93 PEN](#), la [Resolución N° 958/08 SSSALUD](#), la [Resolución N° 219/10](#), ambas del registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el Expediente N° 242821/2013 SSSALUD, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 13 del Anexo I del [Decreto N° 576/93](#), reglamentario de la [Ley N° 23.660](#), establece la documentación que deben acompañar las personas designadas para dirigir y administrar los Agentes del Seguro de Salud.

Que la [Resolución N° 958/08 SSSALUD](#) determina que la falta de presentación de la totalidad de la documentación mencionada conlleva el no reconocimiento de las autoridades de los Agentes del Seguro de Salud por parte de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que a los efectos de formular requerimientos o peticiones a su favor, los Agentes del Seguro de Salud deberán tener las autoridades debidamente reconocidas por esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que por la [Resolución N° 219/10 SSSALUD](#) se dispuso que en aquellos casos en que las autoridades de los Agentes del Seguro de Salud cuenten con mandato vencido y no hayan acompañado la totalidad de la documental de las nuevas autoridades elegidas, requerida en el artículo 13 del Anexo I del [Decreto N° 576/93 PEN](#), por cuestiones que no les sean imputables, por única vez y por el improrrogable plazo de TREINTA (30) días, se reconocerá como autoridad al Presidente del Órgano Colegiado de Conducción de las Obras Sociales, a su expresa solicitud.

Que, a la luz de las dificultades para cumplir con la totalidad de los requerimientos exigidos por la normativa vigente en tiempo y forma, y a los efectos de no entorpecer el normal funcionamiento de los Agentes del Seguro de Salud, corresponde extender el plazo establecido en el artículo 1° de la [Resolución N° 219/10 SSSALUD](#) a SESENTA (60) días.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Gerencia General han tomado la intervención de sus respectivas competencias.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° [1615/96](#) y N° [1008/12](#) PEN.

Por ello,

La Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Extiéndase el plazo establecido en el artículo 1° de la [Resolución N° 219/10 SSSALUD](#) a SESENTA (60) días.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, pase a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese.

Liliana Korenfeld, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

